



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1994/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2512/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 2 de mayo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, representada por su Secretario, Señor Ariel OLIVERA.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del “PARQUE PÚBLICO PARQUE DEL SOL”.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 634.277,00), la cual se abonará mensualmente, previa certificación de los trabajos y las horas efectivamente cumplidas, por parte de personal idóneo de la Secretaría municipal respectivamente.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días aproximadamente, contados a partir del día 13 de mayo del año 2023.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Novena, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, según lo establecido en la Cláusula Décima la Cooperativa deberá contratar, previo al inicio de los trabajos, un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir sus integrantes. Dicha cobertura comprenderá a todos los socios afectados a la ejecución de los trabajos, obligándose a incluir a aquellos socios que ingresen en el transcurso de la ejecución de los mismos, informando a la Municipalidad en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas las bajas y/o modificación y/o ampliación de socios con dicha cobertura.

Que, a f. 8 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de mayo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del “PARQUE PÚBLICO PARQUE DEL SOL”.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1994/2023**

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*